



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de Lenguaje Incluyente, presentada por la Diputada Claudia Tello Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

## **METODOLOGÍA**

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

**ACUERDO Y/O ARTICULADO.** En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

## **ANTECEDENTES**

El 09 de diciembre de 2021, la Diputada Claudia Tello Espinosa del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente.

El 13 de diciembre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-5-331, Expediente No. 1358, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

## **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5 fracción I, define las acciones afirmativas como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Estas acciones deben de entenderse que son para erradicar signos y actos de discriminación, ya que en nuestra sociedad estamos inmersos en diversos estereotipos que durante décadas se nos ha enseñado y transmitido de generación en generación, y estipula relaciones desiguales, ya que unas personas, sobre todo hombres, pueden gozar de sus plenos derechos mientras a otras, en su casa mayoritariamente mujeres, les es negado.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

Las acciones afirmativas son políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos. Se les conoce también como "acciones positivas", "medidas positivas", "discriminación en sentido inverso" y "discriminación positiva".

En el glosario de la igualdad de Instituto Nacional de las Mujeres define que este tipo de acciones son recomendadas para grupos sociales en desventaja, en el caso de las mujeres son obligatorias ya que su condición de género es un factor que limita su acceso a los recursos económicos, culturales y políticos importantes para su desarrollo; su aplicación a favor de las mujeres no constituye discriminación para los hombres ya que para éstos el género no representa una limitante para el ejercicio de sus derechos.

Y es necesario considerar que el carácter temporal de las acciones afirmativas está sujeto al resultado que se espera alcanzar y no a determinaciones a priori; por lo tanto, se suspenderán sólo si el problema fue resuelto y los resultados son sostenibles.

Entender que negar un derecho a unos y a otros no, es jerarquizar a personas unas sobre otras, pero también es crear una cultura misógina cuando es la mujer a la que le es negado sus derechos, entre ellos el de justicia y el de desarrollo.

El gran número de diferencias entre el hombre y la mujer ha estimulado el impulso de estadísticas e indicadores para percibir las distancias de la desigualdad y verificar los resultados de las políticas sobre su erradicación, así como los adelantos en la eliminación de la desigualdad.

Se señala en la página del Instituto Nacional de las Mujeres que existen datos sobre estas desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso, uso, control y participación en la distribución de recursos, servicios, oportunidades y beneficios e incluso derechos y libertades en todos los ámbitos de la vida. Como ejemplo en el indicador "uso del tiempo" la brecha de la desigualdad de género equivale a 30.7 puntos porcentuales, ya que las mujeres dedican 47.7% de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados, mientras que los hombres dedican 17.0%.<sup>3</sup> Para ir cambiando y tener un México más incluyente, donde todos tengamos esta garantía de ejercicio pleno de nuestros derechos, es necesario que quienes han sufrido la discriminación puedan acceder en su totalidad a sus derechos, y con este fin es que se implementan las acciones



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

afirmativas. Encaminar las políticas públicas a un cause donde la persona sea el sujeto principal, pero entenderlo en su totalidad de derechos.

Hay que extender que la teoría y la práctica es muy diferente en cuanto se trata de derechos, una de sus complejidades es en su estructura gramatical o términos correctos, estos mismos pueden ampliar o acotar en demasía los mismos, y para una mejor noción y su aplicación es necesario que sea mucho más específicos los conceptos, para su mejor comprensión en la sociedad.

En la presente iniciativa se busca una homologación de un lenguaje más específico para apoyar tanto al hombre como a la mujer en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, especificando el término de personas en diversos términos y artículos, definiendo claramente este concepto para el adecuado funcionamiento de esta Ley y sin dejar ningún menoscabo ni resquicio donde se pudiera confundir o ignorar el derecho que tiene la mujer en cuestión de los derechos de propiedad de la tierra, su derecho a fines productivos, a tener apoyo en cuestión de investigación científica para incrementar la productividad de sus ejidos, y a llevar a cabo diversas acciones que ayuden a su desarrollo social y sustentable.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA:** Desde 2012, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, están desarrollando conjuntamente el proyecto Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal, el cual tiene como objetivo coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas y de los municipios para incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

**SEGUNDA:** En México, la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluyen la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos como un criterio central para el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones públicas, lo cual constituye un importante avance para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

Una de las metas centrales del INMUJERES en materia de planeación y presupuestación con perspectiva de género es lograr la armonización legislativa con los estándares internacionales de derechos humanos y, en particular, que éstos se traduzcan en insumos para la armonización legislativa a nivel de las entidades federativas. Con ello, es posible generar sinergias y potenciar los esfuerzos de los poderes legislativo y ejecutivo federal y estatal, para así acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres que residen en el país

**TERCERA:** La **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ)** en su Artículo cuarto:

*"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos." ...*

...

**CUARTA:** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el artículo ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? menciona:

*"Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente".*

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos.

**QUINTA:** Las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en que El reto más grande es eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

**SEXTA:** Con la intención de ilustrar, se presenta un cuadro comparativo de las



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSÚFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

adecuaciones legislativas propuestas.

LEY DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p>Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p>Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: <b>garantizar</b> el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución y la igualdad sustantiva para todas las personas.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>
<p><b>I al XIX Bis. ...</b></p>	<p><b>I al XIX Bis. ...</b></p>
<p><b>XX.</b> Marginalidad: La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;</p>	<p><b>XX.</b> <b>Igualdad sustantiva: el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;</b></p>
<p><b>XXI.</b> Órdenes de Gobierno: Los gobiernos federales, de las entidades federativas y de los Municipios.</p>	<p><b>XXI.</b> <b>Interseccionalidad: Herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social;</b></p>
<p><b>XXII al XXIV. ...</b></p>	<p><b>XXII al XXIV. ...</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**XXV.** Programas Sectoriales: Los programas específicos del Gobierno Federal que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del Desarrollo Rural Sustentable;

**XXVI al XXXIII.** ...

**Artículo 4.-** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

**XXV. Perspectiva de género:** Como conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar la igualdad de género, que permitan transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias;

**XXVI al XXXIII.** ...

**Artículo 4.-** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca y realice acciones afirmativas en contra de la vulnerabilidad del sector, con especial atención en las mujeres que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p><b>Artículo 7.-</b> Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.</p> <p>El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;</p> <p>III al VI...</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las <b>personas productoras</b>, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.</p> <p>El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Mejorar las condiciones de las <b>personas productoras</b> y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;</p> <p>III al VI. ...</p> <p><b>VII. Fortalecer Políticas Públicas a favor del desarrollo de las mujeres rurales.</b></p> <p><b>Artículo 8.-</b> Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, <b>atenderán, criterios de perspectiva de género, intercultural, etaria</b> y de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el</p>
---	---





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno Federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.</p>	<p>incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 9.-</b> Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica, cultural y <b>de género</b> de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.</p>
---	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable, utilizando para ello la información y metodología disponibles en las dependencias y entidades públicas y privadas competentes.</p> <p><b>Artículo 11.-</b> Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.</p> <p><b>Artículo 21.-</b> La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: <b>a)</b> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; <b>b)</b> Secretaría de Economía; <b>c)</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; <b>d)</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público; <b>e)</b> Secretaría de Comunicaciones y Transportes; <b>f)</b> Secretaría de Salud; <b>g)</b> Secretaría</p>	<p>Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá una tipología de <b>personas productoras</b> y sujetas del desarrollo rural sustentable, utilizando para ello la información y metodología disponible en las dependencias y entidades públicas y privadas competentes.</p> <p><b>Artículo 11.-</b> Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental, <b>perspectivas de género e interseccional.</b></p> <p><b>Artículo 21.-</b> La Comisión intersecretarial estará integrada por <b>las personas titulares</b> de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: <b>a)</b> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo titular la presidirá; <b>b)</b> Secretaría de Economía; <b>c)</b> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; <b>d)</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Público; <b>e)</b> Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; <b>f)</b> Secretaría de Salud; <b>g)</b> Secretaría de Bienestar; <b>h)</b> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; <b>i)</b> Secretaría</p>
---	---



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>de Desarrollo Social; <b>h)</b> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; <b>i)</b> Secretaría de Educación Pública; <b>j)</b> Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>Cada uno de los integrantes de la Comisión tendrá un suplente que, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural.</p> <p>La Comisión Intersecretarial, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los</p>	<p>de Educación Pública; <b>j)</b> Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>Cada una de las <b>personas integrantes</b> de la Comisión tendrá un suplente que, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural.</p> <p>La Comisión Intersecretarial, a través de su <b>Presidencia</b>, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 24.-</b> Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación las <b>personas</b></p>
--	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 31.-</b> Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones:</p> <p><b>I al II...</b></p> <p><b>III.</b> Asesorar a los productores en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural;</p> <p><b>IV.</b> Procurar la oportunidad en la prestación de los servicios a los productores y en los apoyos institucionales que sean destinados al medio rural;</p> <p><b>V al VII...</b></p>	<p><b>productoras</b> y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 31.-</b> Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones:</p> <p><b>I al II...</b></p> <p><b>III.</b> Asesorar a <b>las personas productoras</b> en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural;</p> <p><b>IV.</b> Procurar la igualdad de oportunidades en la prestación de los servicios a <b>las personas productoras</b> y en los apoyos institucionales que sean destinados al medio rural;</p> <p><b>V al VII...</b></p>
---	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p><b>VIII.</b> Promover la coordinación de las acciones consideradas en los programas de desarrollo rural sustentable, con las de los sectores industrial, comercial y de servicios con objeto de diversificar e incrementar el empleo en el campo;</p> <p><b>IX. al X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Constituirse en la fuente principal de obtención y difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, para lo cual coadyuvarán en el levantamiento de censos y encuestas sobre el desempeño e impacto de los programas y para el cumplimiento de lo ordenado por la fracción X de este artículo;</p> <p><b>XII al XIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 32.- ...</b></p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p>	<p><b>VIII. Garantizar la igualdad sustantiva en los programas desarrollo rural;</b></p> <p><b>IX al X. ...</b></p> <p><b>XI. Realizar las consultas y acciones de concertación y consenso con las personas productoras y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines;</b></p> <p><b>XII al XIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 32.- ...</b></p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso <b>para todas las personas productoras sin discriminación por género, raza, preferencia sexual, condición social o preferencia política; así como</b> generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de</p>
--	--



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;</p> <p>II al III. ...</p> <p>IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;</p> <p>V al XIV. ...</p> <p><b>Artículo 33.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando las prioridades nacionales, estatales y</p>	<p>empresas rurales.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p> <p>I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología para <b>las personas productoras</b>, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;</p> <p>II al III. ...</p> <p>IV. El fomento de la inversión <b>de las personas productoras</b> y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;</p> <p>V al XIV. ...</p> <p><b>Artículo 33.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de investigación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional <b>con perspectivas de género e interseccional</b> considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, Llevará a cabo la</p>
--	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>regionales; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 37.-</b> ...</p> <p>I. Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología de los productores y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural.</p> <p><b>II al XVIII.</b> ...</p> <p><b>Artículo 41.-</b> Las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores</p>	<p>programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que plantean los productores y demás agentes de la sociedad rural.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 37.-</b> ...</p> <p>I. Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología para <b>las personas productoras</b> y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;</p> <p><b>II al XVIII.</b> ...</p> <p><b>Artículo 41.-</b> Las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir en</p>
--	--



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>productivos, mismas que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social. El Gobierno Federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.</p> <p>...</p>	<p>forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social y <b>perspectiva de género</b>. El Gobierno Federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 42.- ...</b></p> <p>La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:</p> <p>I. Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, y de desarrollo rural sustentable;</p> <p><b>II al X. ...</b></p>	<p><b>Artículo 42.- ...</b></p> <p>La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:</p> <p>I. Desarrollar la capacidad de <b>las personas productoras</b> para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, y de desarrollo rural sustentable;</p> <p><b>II al X. ...</b></p>
<p><b>Artículo 45.-</b> El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:</p> <p><b>I al VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina; y</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:</p> <p><b>I al VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina, <b>especialmente a las mujeres;</b> y</p>





## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>IX. ...</p> <p><b>Artículo 48.-</b> El Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral estará dirigido por un consejo interno conformado por:</p> <p>I. Los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Social y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>II...</p> <p>III. Un representante del Consejo de Certificación y Normalización de Competencia Laboral;</p> <p>IV. Un representante del Consejo Mexicano y otro de los Consejos Estatales;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Los presidentes de los comités de normalización de competencia laboral del sector agropecuario, de desarrollo rural sustentable, pesca y alimentación;</p> <p>VII. Representantes de las instituciones educativas y de desarrollo tecnológico agropecuario, agroindustrial y forestal;</p>	<p>IX. ...</p> <p><b>Artículo 48.-</b> El Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral estará dirigido por un consejo interno conformado por:</p> <p>I. <b>Las personas titulares</b> de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Bienestar y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;</p> <p>II. ...</p> <p>III. <b>Una persona representante</b> del Consejo de Certificación y Normalización de Competencia Laboral;</p> <p>IV. <b>Una persona</b> representante del Consejo Mexicano y otro de los Consejos Estatales;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>Las personas que ocupen la presidencia</b> de los comités de normalización de competencia laboral del sector agropecuario, de desarrollo rural sustentable, pesca y alimentación;</p> <p>VII. <b>Las personas representantes</b> de las instituciones educativas y de desarrollo tecnológico agropecuario, agroindustrial y forestal;</p>
--	--



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>VIII al IX. ...</p> <p><b>Artículo 49.-</b> El Gobierno Federal deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural.</p> <p><b>Artículo 53.-</b> Los Gobiernos Federal y estatales estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.</p> <p>El Gobierno Federal, a través de la Secretaría competente, podrá suscribir con los productores, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y</p>	<p>VIII al IX. ...</p> <p><b>Artículo 49.-</b> El Gobierno Federal deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, <b>perspectiva de género</b>, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural.</p> <p><b>Artículo 53.-</b> Los gobiernos federales y estatales estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, <b>a igualdad de género</b>, a la seguridad y soberanía alimentaria y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.</p> <p>El Gobierno Federal, a través de la Secretaría competente, podrá suscribir <b>las personas productoras</b>, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando</p>
--	--



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, así como prevenir los desastres naturales. El Gobierno Federal, a su vez, cubrirá el pago convenido por los servicios establecidos en el contrato, evaluará los resultados y solicitará al Congreso de la Unión la autorización de los recursos presupuestales indispensables para su ejecución.</p> <p><b>Artículo 54.-</b> El Estado creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agroecosistemas.</p> <p><b>Artículo 56.-</b> Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV. ...</p>	<p>privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, así como prevenir los desastres naturales. El Gobierno Federal, a su vez, cubrirá el pago convenido por los servicios establecidos en el contrato, evaluará los resultados y solicitará al Congreso de la Unión la autorización de los recursos presupuestales indispensables para su ejecución.</p> <p><b>Artículo 54.-</b> El Estado creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo con <b>perspectiva de género</b>. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agroecosistemas.</p> <p><b>Artículo 56.-</b> Se apoyará a <b>las personas productoras</b> y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I al IV. ...</p>
--	--



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p> <p>VI. al IX. ...</p> <p><b>Artículo 57.-</b> Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 66.-</b> Sólo se compartirá el riesgo con productores que sean ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios, siempre que se obliguen a cumplir los programas de fomento a que se refiere esta Ley, o acepten los compromisos de alcanzar los índices de productividad que expresamente autorice la Comisión Intersecretarial. En todo caso, se atenderá en primer término a los productores que tengan hasta 10 hectáreas de riego o su</p>	<p>V. <b>Garantizar la igualdad sustantiva.</b></p> <p>VI. al IX. ...</p> <p><b>Artículo 57.-</b> Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales y <b>fortalecimiento de la perspectiva de género.</b></p> <p>...</p> <p><b>Artículo 66.-</b> Sólo se compartirá el riesgo con <b>las personas productoras</b> que sean ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios, siempre que se obliguen a cumplir los programas de fomento a que se refiere esta Ley, o acepten los compromisos de alcanzar los índices de productividad que expresamente autorice la Comisión Intersecretarial. En todo caso, se atenderá en primer término a los productores que tengan hasta 10 hectáreas de riego o su equivalente.</p>
--	---



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

equivalente.

**Artículo 68.-** El Gobierno Federal otorgará a los productores del campo apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, en los términos que determine la Comisión Intersecretarial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, el artículo 16 de esta Ley y otras aplicables y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que autorice el Legislativo anualmente.

**Artículo 73.-** Mediante la presente Ley, se apoyará a los productores, a través de proyectos productivos financiera y técnicamente viables, a fin de propiciar que cada predio produzca de acuerdo con su aptitud natural y se desplegará una política de fomento al desarrollo rural sustentable que les permita tomar las decisiones de producción que mejor convengan a sus intereses.

...

**Artículo 74.-** El Gobierno Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá promover que los apoyos multianuales que se otorguen a los productores les permitan operar bajo las directrices siguientes:

**Artículo 68.-** El Gobierno Federal otorgará a **las personas productoras** del campo apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, en los términos que determine la Comisión Intersecretarial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, el artículo 16 de esta Ley y otras aplicables y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que autorice el Legislativo anualmente.

**Artículo 73.-** Mediante la presente Ley, se apoyará a **las personas productoras**, a través de proyectos productivos financiera y técnicamente viables, a fin de propiciar que cada predio produzca de acuerdo con su aptitud natural y se desplegará una política de fomento al desarrollo rural sustentable que les permita tomar las decisiones de producción que mejor convengan a sus intereses.

...

**Artículo 74.-** El Gobierno Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá promover que los apoyos multianuales que se otorguen a **las personas productoras** les permitan operar bajo las directrices siguientes:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>I. ...</p> <p>II. Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de productor, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;</p> <p>III al VI. ...</p> <p><b>Artículo 75.</b> - Los beneficiarios de los apoyos podrán destinar los recursos correspondientes para que sirvan como fuente de pago o bien como garantía de proyectos.</p> <p><b>Artículo 83.</b>- El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.</p> <p>...</p> <p>Para tal fin, concertará con los gobiernos de las entidades</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de <b>persona productora</b>, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;</p> <p>III al VI. ...</p> <p><b>Artículo 75. Las personas beneficiarias</b> de los apoyos podrán destinar los recursos correspondientes para que sirvan como fuente de pago o bien como garantía de proyectos.</p> <p><b>Artículo 83.-</b> El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones <b>de las personas usuarias y productoras</b>, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.</p> <p>...</p> <p>Para tal fin, concertará con los gobiernos de las entidades federativas y las organizaciones de usuarios a cargo</p>
---	---



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

federativas y las organizaciones de usuarios a cargo de los distritos y unidades de riego y de drenaje, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a los productores que lo requieran para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.

**Artículo 84.** El gobierno federal, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de los productores beneficiarios, promoverá el desarrollo de la electrificación y los caminos rurales y obras de conservación de suelos y agua, considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.

...

...

**Artículo 106.-** Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema Producto, elaborará el

de los distritos y unidades de riego y de drenaje, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a **las personas productoras que la requieran** para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.

**Artículo 84.** El Gobierno Federal, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de las **personas productoras beneficiarias**, promoverá el desarrollo de la electrificación y los caminos rurales y obras de conservación de suelos y agua, considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.

...

...

**Artículo 106.-** Para los efectos del artículo anterior, la Comisión intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema producto, elaborará el Programa Básico de Producción y



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales de las Secretarías y dependencias correspondientes.</p> <p><b>Artículo 108.-</b> El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.</p> <p><b>Artículo 111.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso de los productores, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.</p>	<p>Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales <b>con perspectiva de género</b> de las Secretarías y dependencias correspondientes.</p> <p><b>Artículo 108.-</b> El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización <b>de las personas productivas</b> y la canalización de apoyos en condiciones de igualdad sustantiva.</p> <p><b>Artículo 111.-</b> La Comisión intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso <b>de las personas productoras</b>, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las zonas de producción.</p>
---	--





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>Serán elegibles para recibir los apoyos para la comercialización, las cosechas nacionales que por su magnitud o localización conlleven costos que impidan al productor nacional acceder a ingresos competitivos. Estos apoyos deberán ser canalizados directamente a los productores o a las organizaciones comercializadoras que ellos mismos integren.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Serán elegibles para recibir los apoyos para la comercialización, las cosechas nacionales que por su magnitud a localización conlleven costos que impidan a <b>las personas productoras</b> nacionales acceder a ingresos competitivos. Estos apoyos deberán ser canalizados directamente a las personas productoras procurando la igualdad sustantiva o a las organizaciones comercializadoras que ellos mismos integren.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> En coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de los productores, la Secretaría fomentará las exportaciones de productos nacionales mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implantación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades de los mercados internacionales.</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> En coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de <b>las personas productoras</b>, la Secretaría fomentará las exportaciones de productos nacionales mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implantación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades de los mercados internacionales.</p>
<p><b>Artículo 116.-</b> La política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades,</p>	<p><b>Artículo 116.-</b> La política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones</p>



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.</p>	<p>y agentes, que permita a las <b>personas productoras</b> de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.</p>
<p>Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas, que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.</p>	<p>Tendrán preferencia <b>las pequeñas personas productoras</b> y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas, que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 119.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, definirá mecanismos para favorecer la conexión de la banca social con los programas</p>	<p><b>Artículo 119.-</b> La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, definirá mecanismos para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Asimismo, establecerá apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural, incluyendo:</p> <p><b>I. al VI. ...</b></p> <p><b>Artículo 120.-</b> El Ejecutivo Federal impulsará en la Banca mecanismos para complementar los programas de financiamiento al sector, con tasas de interés preferentes en la banca de desarrollo. En este sentido, tendrán preferencia los productores de productos básicos y estratégicos o con bajos ingresos.</p> <p><b>Artículo 121.-</b> El Gobierno Federal a través de la Comisión Intersecretarial mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural,</p>	<p>desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Asimismo, establecen apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural y <b>perspectiva de género</b>, incluyendo:</p> <p><b>I. al VI. ...</b></p> <p><b>Artículo 120.-</b> El Ejecutivo Federal impulsará en la Banca mecanismos para complementar los programas de financiamiento al sector, con tasas de interés preferentes en la banca de desarrollo. En este sentido, tendrán preferencia las <b>personas productoras</b> de productos básicos y estratégicos o con bajos ingresos.</p> <p><b>Artículo 121.-</b> El Gobierno Federal a través de la Comisión Intersecretarial mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y <b>género</b> de organización de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su</p>
--	--



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.</p> <p>Con tal fin, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Apoyar técnica y financieramente a organizaciones económicas de productores, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados;</p> <p>III. Canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de los productores que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional; y</p> <p>IV. ...</p> <p><b>Artículo 134.-</b> Con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística</p>	<p>conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.</p> <p>Con tal fin, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Apoyar técnica y financieramente a organizaciones económicas <b>de personas productoras</b>, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados;</p> <p>III. Canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de <b>las personas productoras</b> que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional; y</p> <p>IV. ...</p> <p><b>Artículo 134.-</b> Con objeto de proveer de información oportuna las <b>personas productoras</b> y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales,</p>
--	---



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.</p>	<p>tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 138.-</b> La información que se integre se considera de interés público y es responsabilidad del Estado. Para ello integrará un paquete básico de información a los productores y demás agentes del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.</p>	<p><b>Artículo 138.-</b> La información que se integre se considera de interés público y es responsabilidad del Estado. Para ello integrará un paquete básico de información <b>para todas las personas sin discriminación</b>, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.</p>
<p><b>Artículo 139.-</b> Para el impulso del cambio estructural propio del desarrollo rural sustentable, la reconversión productiva, la instrumentación de los programas institucionales y la vinculación con los mercados, la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que convergen para el efecto, definirán una regionalización, considerando las principales variables socioeconómicas, culturales, agronómicas, de infraestructura y servicios, de disponibilidad y de</p>	<p><b>Artículo 139.-</b> Para el impulso del cambio estructural al propio del desarrollo rural sustentable, la reconversión productiva, la instrumentación de los programas institucionales y la vinculación con los mercados, la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que convergen para el efecto, definirán una regionalización, considerando las principales variables socioeconómicas, culturales, de <b>perspectiva de género</b>, agronómicas, de infraestructura y servicios, de disponibilidad y de calidad de sus recursos naturales y productivos.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>calidad de sus recursos naturales y productivos.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 146.-</b> Los miembros de ejidos comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 150.-</b> ...</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité.</p>	<p>...</p> <p><b>Artículo 146.- Las personas integrantes</b> de ejidos comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 150.-</b> ...</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con <b>una persona que represente a</b> la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité que deberá incluir la paridad en su conformación.</p>
---	--



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

...	...
<b>Artículo 154.- ...</b>	<b>Artículo 154.- ...</b>
...	...
<b>I. ...</b>	<b>I. ...</b>
Los proyectos para la atención a grupos marginados, mediante brigadas móviles, escuelas de concentración, internados y albergues regionales, o cualesquiera otras modalidades de atención educativa formal y no formal serán acordes a las circunstancias temporales y a las propias de su entorno, y responderán a criterios de regionalización del medio rural, sus particularidades étnico demográficas y condiciones ambientales, como sociales.	Los proyectos para la atención a grupos marginados, mediante brigadas móviles, escuelas de concentración, internados y albergues regionales, o cualesquiera otras modalidades de atención educativa formal y no formal serán acordes a las circunstancias temporales y a las propias de su entorno, y responderán a criterios de regionalización del medio rural, <b>de género</b> , sus particularidades étnico demográficas y condiciones ambientales, como sociales
...	...
<b>II.</b> Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Ejecutivo Federal tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a los propios beneficiarios para la producción, preparación y distribución de dichos servicios.	<b>II.</b> Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Ejecutivo Federal tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a las <b>personas beneficiarias</b> para la producción, preparación y distribución de dichos servicios.
Los Consejos Municipales, participarán en la detección de necesidades de profilaxis en salud, de brigadas móviles para la	Los Consejos Municipales, participarán en la detección de necesidades de profilaxis en salud, de brigadas móviles para la atención sistemática de endemias y acciones eventuales



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>atención sistemática de endemias y acciones eventuales contra epidemias, integrando el paquete de la región; estableciendo prioridades de clínicas rurales regionales, para su inclusión en el Programa Especial Concurrente.</p>	<p>contra epidemias, integrando el paquete de la región: estableciendo prioridades de clínicas rurales regionales <b>sin discriminación</b>, para su inclusión en el Programa Especial Concurrente.</p>
<p>III. ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. ...</p>	<p>V. ...</p>
<p>Estará dentro de su esfera de responsabilidad, vigilar y confirmar que los programas de planeación familiar que se realicen en su demarcación territorial y administrativa, se lleven a cabo con absoluto respeto a la dignidad de las familias y se orienten a una regulación racional del crecimiento de la población y a la promoción de patrones de asentamiento que faciliten la prestación de servicios de calidad, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos del país y elevar las condiciones de vida de la población.</p>	<p>Estará dentro de su esfera de responsabilidad, vigilar y confirmar que los programas de planeación familiar que se realicen en su demarcación territorial y administrativa, se lleven a cabo con absoluto respeto al <b>derechos de las personas a decidir sobre su cuerpo</b>, y se orienten a una regulación racional del crecimiento de la población y a la promoción de patrones de asentamiento que faciliten la prestación de servicios de calidad, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos del país y elevar las condiciones de vida de la población.</p>
<p>VI. ...</p>	<p>VI. ...</p>
<p><b>Artículo 155.-</b> En el marco del Programa Especial Concurrente, el Estado promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus</p>	<p><b>Artículo 155.-</b> En el marco del Programa Especial Concurrente, el Estado promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de</p>





## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p>condiciones de pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita a los productores el acceso a los otros programas que forman parte del Programa Especial Concurrente.</p> <p><b>Artículo 157.-</b> El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación de indígenas trabajadores agrícolas, productores temporales de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p> <p><b>Artículo 164.- ...</b></p> <p>Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.</p>	<p>pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita <b>a las personas productoras</b> el acceso a los otros programas que forman parte del Programa Especial Concurrente.</p> <p><b>Artículo 157.-</b> El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación <b>de personas indígenas, trabajadoras agrícolas, personas productoras temporales</b> de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.</p> <p><b>Artículo 164.- ...</b></p> <p>Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de las <b>personas productoras</b>. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.</p>
---	--



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

<p><b>Artículo 167.-</b> Los programas de fomento productivo atenderán el objetivo de reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo a los productores alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica.</p> <p><b>Artículo 173.- ...</b></p> <p>Los propietarios rurales que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos en esta Ley dentro de los programas respectivos.</p>	<p><b>Artículo 167.-</b> Los programas de fomento productivo atenderán el objetivo de reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo <b>a las personas productoras</b>, alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica.</p> <p><b>Artículo 173.- ...</b></p> <p><b>Las personas propietarias</b> que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos en esta Ley dentro de los programas respectivos.</p>
--	---



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la ley de desarrollo rural sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente.

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos: 1 párrafo segundo ,4 , 7 párrafo primero y fracción II, 8 párrafo primero, 9 primer y segundo párrafo, 11, 21 primer, segundo y tercer párrafo, 24 párrafo primero, 31 fracciones III y IV, 32 párrafo segundo y fracción I y IV, 33 párrafo primero, 37 fracción I , 41 párrafo primero, 42 fracción I, 45 fracción VIII, 48 fracciones I, III, IV, VI y VII, 49, 53 primer y segundo párrafo, 54, 56 párrafo primero, 57 párrafo primero, 66, 68, 73 párrafo primero, 74 párrafo primero así como la fracción II, 75, 83 primer y tercer párrafo, 84 párrafo primero, 106, 108, 111 primer y segundo párrafo, 113, 116 primer y segundo párrafo, 119 párrafo primero, 120, 121 párrafo primero y las fracciones II y III, 134 párrafo primero, 138, 139 párrafo primero, 146 párrafo primero, 150 párrafo segundo, 154 fracción I segundo párrafo, fracción II primer y segundo párrafos, fracción V segundo párrafo del artículo, 157, 164 párrafo segundo, 167, 173 párrafo segundo.

Se adicionan las fracciones XX, XXI, XXV y se recorren los subsecuentes del artículo 3, la fracción VII y se recorren las subsecuentes del artículo 7, las fracciones VIII y XI y se recorren las subsecuentes del artículo 31, la fracción V y se recorren las subsecuentes del artículo 56, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.- ...**

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: **garantizar** el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución y la igualdad sustantiva para todas las personas.

...

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I al XIX Bis. ...**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

XX. **Igualdad sustantiva:** el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XXI. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social;

XXII al XXIV. ...

XXV. **Perspectiva de género:** Como conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar la igualdad de género, que permitan transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias;

XXVI al XXXIII. ...

**Artículo 4.-** Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca y **realice acciones afirmativas en contra de la vulnerabilidad del sector, con especial atención en las mujeres** que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

**Artículo 7o.-** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las **personas productoras**, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

I. ...

II. Mejorar las condiciones **de las personas productoras** y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III al VI. ...

### VII. Fortalecer Políticas Públicas a favor del desarrollo de las mujeres rurales.

**Artículo 8.-** Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, **atenderán, criterios de perspectiva de género, intercultural, etaria** y de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

...

**Artículo 9.-** Los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el Gobierno federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica, cultural y **de género** de los sujetos de esta Ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá una tipología de **personas productoras** y sujetas del desarrollo rural sustentable, utilizando para ello la información y metodología disponible en las dependencias y entidades públicas y privadas competentes.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**Artículo 11.-** Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental, **perspectivas de género e interseccional**.

**Artículo 21.-** La Comisión intersecretarial estará integrada por **las personas titulares** de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Bienestar; h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

Cada una de las **personas integrantes** de la Comisión tendrá un suplente que, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural.

La Comisión Intersecretarial, a través de su **Presidencia**, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable.

...

**Artículo 24.-** Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación las **personas productoras** y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

...

**Artículo 31.-** Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones:

I al II...

III. Asesorar a **las personas productoras** en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural;

IV. Procurar la igualdad de oportunidades en la prestación de los servicios a **las personas productoras** y en los apoyos institucionales que sean destinados al medio rural;

V al VII...

VIII. **Garantizar la igualdad sustantiva en los programas desarrollo rural;**

IX al X. ...

XI. **Realizar las consultas y acciones de concertación y consenso con las personas productoras y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines;**

XII al XIII. ...

**Artículo 32.-** ...

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso **para todas las personas productoras sin discriminación por género, raza, preferencia sexual, condición social o preferencia política; así como** generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología para **las personas productoras**, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II al III. ...

IV. El fomento de la inversión **de las personas productoras** y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

V al XIV. ...

**Artículo 33.-** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de investigación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional **con perspectivas de género e interseccional** considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, Llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que plantean los productores y demás agentes de la sociedad rural.

...

...

**Artículo 37.-** ...

I. Atender las necesidades en materia de ciencia y tecnología para **las personas productoras** y demás agentes de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales y aquellas de carácter no agropecuario que se desarrollan en el medio rural;

II al XVIII. ...





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**Artículo 41.-** Las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos, mismas que se deberán cumplir en forma permanente y adecuada a los diferentes niveles de desarrollo y consolidación productiva y social y **perspectiva de género**. El Gobierno Federal desarrollará la política de capacitación a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, atendiendo la demanda de la población rural y sus organizaciones.

...

**Artículo 42.-** ...

La Política de Capacitación Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los siguientes:

I. Desarrollar la capacidad de **las personas productoras** para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, y de desarrollo rural sustentable;

II al X. ...

**Artículo 45.-** El Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, coordinará las siguientes acciones:

I al VII. ...

VIII. Apoyar con recursos para la capacitación a la población campesina, **especialmente a las mujeres**; y

IX. ...

**Artículo 48.-** El Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral estará dirigido por un consejo interno conformado por:

I. **Las personas titulares** de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Bienestar y Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

II. ...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

- III. **Una persona representante** del Consejo de Certificación y Normalización de Competencia Laboral;
- IV. **Una persona** representante del Consejo Mexicano y otro de los Consejos Estatales;
- V. ...
- VI. **Las personas que ocupen la presidencia** de los comités de normalización de competencia laboral del sector agropecuario, de desarrollo rural sustentable, pesca y alimentación;
- VII. **Las personas representantes** de las instituciones educativas y de desarrollo tecnológico agropecuario, agroindustrial y forestal;
- VIII al IX. ...

**Artículo 49.-** El Gobierno Federal deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base a necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social, sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respeto a los valores culturales, **perspectiva de género**, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural.

**Artículo 53.-** Los gobiernos federales y estatales estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, **a igualdad de género**, a la seguridad y soberanía alimentaria y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría competente, podrá suscribir **las personas productoras**, individualmente u organizados, contratos de aprovechamiento sustentable de tierras definidos regionalmente, con el objeto de propiciar un aprovechamiento útil y sustentable de las tierras, buscando privilegiar la integración y la diversificación de las cadenas productivas, generar empleos, agregar valor a las materias primas, revertir el deterioro de los recursos



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

naturales, producir bienes y servicios ambientales, proteger la biodiversidad y el paisaje, respetar la cultura, los usos y costumbres de la población, así como prevenir los desastres naturales. El Gobierno Federal, a su vez, cubrirá el pago convenido por los servicios establecidos en el contrato, evaluará los resultados y solicitará al Congreso de la Unión la autorización de los recursos presupuestales indispensables para su ejecución.

**Artículo 54.-** El Estado creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo con **perspectiva de género**. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agroecosistemas.

**Artículo 56.-** Se apoyará a **las personas productoras** y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:

I. al IV ...

V. **Garantizar la igualdad sustantiva.**

VI. al IX. ...

**Artículo 57.-** Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales y **fortalecimiento de la perspectiva de género**.

...

**Artículo 66.-** Sólo se compartirá el riesgo con **las personas productoras** que sean ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios, siempre que se obliguen a cumplir los programas de fomento a que se refiere esta Ley, o acepten los compromisos de alcanzar los índices de productividad que expresamente autorice la Comisión Intersecretarial. En todo caso, se atenderá en primer término a los productores que tengan hasta 10 hectáreas de riego o su equivalente.

**Artículo 68.-** El Gobierno Federal otorgará a **las personas productoras** del campo apoyos definidos en una previsión de mediano plazo, en los términos que



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

determine la Comisión Intersecretarial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, el artículo 16 de esta Ley y otras aplicables y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que autorice el Legislativo anualmente.

**Artículo 73.-** Mediante la presente Ley, se apoyará a las **personas productoras**, a través de proyectos productivos financiera y técnicamente viables, a fin de propiciar que cada predio produzca de acuerdo con su aptitud natural y se desplegará una política de fomento al desarrollo rural sustentable que les permita tomar las decisiones de producción que mejor convengan a sus intereses.

...

**Artículo 74.-** El Gobierno Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberá promover que los apoyos multianuales que se otorguen a **las personas productoras** les permitan operar bajo las directrices siguientes:

I. ...

II. Precisión en cuanto a su naturaleza generalizada o diferenciada por tipo de **persona productora**, ubicación geográfica y nivel socioeconómico del beneficiario;

III al VI. ...

**Artículo 75.-** Las **personas beneficiarias** de los apoyos podrán destinar los recursos correspondientes para que sirvan como fuente de pago o bien como garantía de proyectos.

**Artículo 83.-** El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones **de las personas usuarias y productoras**, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

...

Para tal fin, concertará con los gobiernos de las entidades federativas y las organizaciones de usuarios a cargo de los distritos y unidades de riego y de drenaje, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a **las personas productoras que la requieran** para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.

**Artículo 84.-** El Gobierno Federal, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de las **personas productoras beneficiarias**, promoverá el desarrollo de la electrificación y los caminos rurales y obras de conservación de suelos y agua, considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.

...

...

**Artículo 106.-** Para los efectos del artículo anterior, la Comisión intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema producto, elaborará el Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a los programas sectoriales y los programas operativos anuales **con perspectiva de género** de las Secretarías y dependencias correspondientes.

**Artículo 108.-** El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización **de las personas productivas** y la canalización de apoyos en condiciones de igualdad sustantiva.

**Artículo 111.-** La Comisión intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y en concordancia con los compromisos adquiridos por nuestro país, definirá los productos elegibles de apoyo que enfrenten dificultades en su comercialización, que afecten el ingreso **de las personas productoras**, creando estímulos, incentivos, apoyos y compras preferenciales de gobierno, además de acciones que permitan acercar la ubicación de las empresas consumidoras a las



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

zonas de producción.

Serán elegibles para recibir los apoyos para la comercialización, las cosechas nacionales que por su magnitud a localización conlleven costos que impidan a **las personas productoras** nacionales acceder a ingresos competitivos. Estos apoyos deberán ser canalizados directamente a las personas productoras procurando la igualdad sustantiva o a las organizaciones comercializadoras que ellos mismos integren.

...

...

...

**Artículo 113.-** En coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de **las personas productoras**, la Secretaría fomentará las exportaciones de productos nacionales mediante el acreditamiento de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implantación de programas que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades de los mercados internacionales.

**Artículo 116.-** La política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a las **personas productoras** de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

Tendrán preferencia **las pequeñas personas productoras** y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas, que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

...

**Artículo 119.-** La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, definirá mecanismos para favorecer la conexión de la banca social con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo y privada, con el fin de aprovechar tanto las ventajas de la inserción local de la banca social, como las economías de escala de la banca de fomento y la privada. Asimismo, establecen apoyos especiales a iniciativas financieras locales viables que respondan a las características socioeconómicas y de organización de la población rural y **perspectiva de género**, incluyendo:

I. al VI. ...

**Artículo 120.-** El Ejecutivo Federal impulsará en la Banca mecanismos para complementar los programas de financiamiento al sector, con tasas de interés preferentes en la banca de desarrollo. En este sentido, tendrán preferencia las **personas productoras** de productos básicos y estratégicos o con bajos ingresos.

**Artículo 121.-** El Gobierno Federal a través de la Comisión Intersecretarial mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará el desarrollo de esquemas locales de financiamiento rural, que amplíen la cobertura institucional, promoviendo y apoyando con recursos financieros el surgimiento y consolidación de iniciativas locales que respondan a las características socioeconómicas y **género** de organización de la población rural, con base en criterios de viabilidad y autosuficiencia y favorecerá su conexión con los programas gubernamentales y las bancas de desarrollo privada y social.

Con tal fin, realizará las siguientes acciones:

I. ...

II. Apoyar técnica y financieramente a organizaciones económicas **de personas productoras**, para la creación de sistemas financieros autónomos y descentralizados;

III. Canalizar apoyos económicos para desarrollar el capital humano y social de los organismos de **las personas productoras** que conformen esquemas de financiamiento complementarios de la cobertura del sistema financiero institucional; y



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

IV. ...

**Artículo 134.-** Con objeto de proveer de información oportuna las **personas productoras** y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de información Estadística y Geográfica.

...

**Artículo 138.-** La información que se integre se considera de interés público y es responsabilidad del Estado. Para ello integrará un paquete básico de información **para todas las personas sin discriminación**, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones.

**Artículo 139.-** Para el impulso del cambio estructural al propio del desarrollo rural sustentable, la reconversión productiva, la instrumentación de los programas institucionales y la vinculación con los mercados, la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales que convergen para el efecto, definirán una regionalización, considerando las principales variables socioeconómicas, culturales, de **perspectiva de género**, agronómicas, de infraestructura y servicios, de disponibilidad y de calidad de sus recursos naturales y productivos.

...

**Artículo 146.-** Las **personas integrantes** de ejidos comunidades y los pequeños propietarios rurales en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 150.-...**

Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con **una**





# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

**persona que represente a** la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité que deberá incluir la paridad en su conformación.

...

## Artículo 154.-...

...

### I. ...

Los proyectos para la atención a grupos marginados, mediante brigadas móviles, escuelas de concentración, internados y albergues regionales, o cualesquiera otras modalidades de atención educativa formal y no formal serán acordes a las circunstancias temporales y a las propias de su entorno, y responderán a criterios de regionalización del medio rural, **de género**, sus particularidades étnico demográficas y condiciones ambientales, como sociales

...

II. Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Ejecutivo Federal tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a las **personas beneficiarias** para la producción, preparación y distribución de dichos servicios.

Los Consejos Municipales, participarán en la detección de necesidades de profilaxis en salud, de brigadas móviles para la atención sistemática de endemias y acciones eventuales contra epidemias, integrando el paquete de la región: estableciendo prioridades de clínicas rurales regionales **sin discriminación**, para su inclusión en el Programa Especial Concurrente.

### III. ...

### IV. ...



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

### V. ...

Estará dentro de su esfera de responsabilidad, vigilar y confirmar que los programas de planeación familiar que se realicen en su demarcación territorial y administrativa, se lleven a cabo con absoluto respeto al **derechos de las personas a decidir sobre su cuerpo**, y se orienten a una regulación racional del crecimiento de la población y a la promoción de patrones de asentamiento que faciliten la prestación de servicios de calidad, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos del país y elevar las condiciones de vida de la población.

### VI. ...

**Artículo 155.-** En el marco del Programa Especial Concurrente, el Estado promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema. El ser sujeto de estos apoyos, no limita **a las personas productoras** el acceso a los otros programas que forman parte del Programa Especial Concurrente.

**Artículo 157.-** El Instituto Mexicano del Seguro Social formulará programas permanentes de incorporación **de personas indígenas, personas trabajadoras agrícolas, personas productoras temporales** de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, a los cuales la Ley del Seguro Social reconoce como derechohabientes de sus servicios dentro del régimen de solidaridad social.

### **Artículo 164.- ...**

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de las **personas productoras**. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

**Artículo 167.-** Los programas de fomento productivo atenderán el objetivo de reducir los riesgos generados por el uso del fuego y la emisión de contaminantes, ofreciendo **a las personas productoras**, alternativas de producción de mayor potencial productivo y rentabilidad económica y ecológica.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PARA INCORPORAR CONCEPTOS DE LENGUAJE INCLUYENTE.

### Artículo 173.- ...

**Las personas propietarias** que opten por realizar lo conducente para la reestructuración de la propiedad agraria y adicionalmente participen en los programas de desarrollo rural, recibirán de manera prioritaria los apoyos previstos en esta Ley dentro de los programas respectivos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 08 de marzo 2022.

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV  
Ordinario

Reporte Votación por Tema

<b>NOMBRE TEMA</b>	Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN )	Abstención	268D754D57C85C4BD87496656D721 2CC0F49C33FE451116DD3186FADC 1DFFA15496479B57F8AD6E2E2EEC1 9558AD93FDAB989288AA9334A3D2A F8DDA5C822138
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	BBBD500FEF04E3A92094069B03B0F F720E9C471222EB103F19DA6D4B4A FAE988FE7E2BDD65E48DBB4D2678 8C5935D5D05035CABF97856565B27 CFFBCA2D70687
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes (MORENA )	A favor	05980269CF0757EB4110DF0C686ED 257AF92FA9E463246F204174493380 9AEDA438424626D0E930C246F89B0 2E396FF3F2F9F4437A2C0581F23F98 281F3F141E
 Ciria Yamile Salomón Durán (PVEM )	A favor	2C9D5E8E573B169C2F1AF53BB5966 5A99098FB71EFE10850F4EAF90A1B 34F1EF890CB8D0D6BC1A5E9431081 5003EDE3E383898911E58AFB88308 D2E2C2F0512A

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Claudia Tello Espinoza

(MORENA )

A favor

0E00EB6FCC4112343087D91AF5980  
ED251DB64F14DA05AEBD2C6071D8  
FB50E9B411A7C4DF088197654E78A  
08FADD90365363B0F07D539E945A9  
E734E803131E3



Esteban Bautista Hernández

(MORENA )

A favor

A106F745462F3415DE23E4EFDB858  
B9AB4A2D4C56D70CF97FB9E8FABF  
BC3A9B68217BB0C12FC32031B5E2F  
409995C1C1F9ECBA7E319BAC16D2  
4B8C9AE0F59F7C



Esther Mandujano Tinajero

(PAN )

A favor

B341AD58EC51AE9E25EEEE44B7A8  
15D55845BD9653C308B8CF456E989  
16A8E31CCE1BB5B86788372295E60  
26C926F21F2B8FDC4358DF49B748B  
BEC8B2F8B05C3



Fabiola Rafael Dircio

(PRD )

A favor

9BC71D94A6CD6E2B9F93128CC3862  
CEC361FFF711FA9DAF96AF44D2A1  
5AC25AA1374D11AE52228D2E56FC8  
96B6085C6FD04936BB3765E75C673  
0955DEE015222



Faustino Vidal Benavides

(MORENA )

A favor

2E65EC3C4CF83F2A2E776E3CA04C  
8E10CED5AD336DC06005833D5CC3  
412976B108F4E7C4F093EE62FBFC4  
1AF200BB99BAD2345F37C47D0DF09  
8AA83149954DF9

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

Abstención

9FC64F23FB911C6ABA47914915D05  
C331DB7426527D3D8187398E0CF06  
EDCFCF1D5EDAA076705EB35F5600  
81A645B6CCBC857469B281CBDF697  
FA536C7B802D2



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

1B961AECA91A860F111DB17920E0D  
AB21A596B7B42916283255604BE84B  
BAE4AC73E13AA4580CA5338F6F600  
191C3D53F8567A1464E65D2D92C39  
B574C1F48EA



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

Ausentes

C34C449A21DEEBD63F04A747C81C  
0C4BDB461DF29A50780E203AA5C33  
69EF22FCF60DE3E6D0C03AABB781  
272237EBC57AA55BAC79AC5E74B63  
FBA1AB15D0B912



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

DCB20B8EF5284148EFE892D57813E  
6598FBF96175BD7F32712A4F5E8121  
578EDAE43750B202A65C17B06155E  
9C4C8F38867E98657A80E2811E7E27  
58E536DAC0



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

Ausentes

636657448B8B1D2B366E4198EF1055  
FC7FDBFE4B5AB8DDACB7051D47B1  
992FED515D2D83625F6D392DE064C  
41EDE4884A50DDAE8EED57B3305C  
A49EEA65AAE07

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Karla Estrella Díaz García

(MORENA )

A favor

557143E598EDBEF1EF437840128F18  
F63C816DC31F667733CBF3166C4B8  
5E7DC11EC17BE8A64C8928C06F90  
D606970D85A1122318B20D9A93CA8  
BC081F80E3DC



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI )

A favor

D94FC4169CF81D2B6EE832D0EAFE  
4E216AB120EB8A176FA1AF98C8003  
51AD7367C19717D4B9E640BB63E20  
87A649309E023FFEEC6AB9988594D  
B19176330F18E



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

(PT )

A favor

AE2556EACA3266D91BCE2F526D580  
FE42D2ABC2D2049CFF589DA1C969  
7B83262EDEB1F5FB767C47010E535  
2CB95A81DBA704AC690675769F467  
F85378E303BF8



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM )

A favor

51065F2C81A5155B8AEF83045CFD9  
E6316EDBEBFC51576477FA11E3F15  
7D37235A003813E646AF7760009E82  
B52D07184BC37287826EC579FE82A  
BAD079229E1



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA )

A favor

BD54DCE760DC99685AC074C374107  
B448EBE1F0B65E92C8DF8DCE19BF  
BF954D922E5C9A302418AB1D55EC5  
537307B7083C938360A938691BF4B0  
04A541AC5173

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Merary Villegas Sánchez

(MORENA )

A favor

6B9BF930243F5101242BC4F60C21C  
6B51D68BDA934FB84C657710B6AED  
290F7B434F59E0EBF8A0D692680722  
1A69738FD1ED001F34F3281A29B25  
ED2389DDBB0



Miguel Ángel Pérez Navarrete

(MORENA )

A favor

74086D29CEC9D62D6A02B029EA64F  
E5D392D70E81E4B635CEA0D2C6615  
00C7E44A6A5A5AF23A37648F2298B  
B14BFF9C74B9478DC6DA1D72D19B  
8FCA79C7871F5



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA )

A favor

2F190220B11F04F11FA30396A0D2D0  
1BEF94B9B608E702AE7384841DBDF  
EB302C0C76DCEF00BFD2EE6A81A3  
802B9889F1293516523E5171A3AAE0  
7563A41B82D



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI )

A favor

5BB5599FC64C29E94ACBEE8B4D76  
F76DC95EE211D3CAC4C8CC66F8F3  
418C090E3DE9B2940504B9A9F8D90  
722F1BDC0EED405099AD02A8FBA1  
E309D2688EB612A



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN )

Abstención

BC7432C2FE28BE7585C965389C496  
1F2F8C4DD99BDF80E0616277A66B  
5FA1EE9BA93B2C15082A07016851A  
ECC84F9DC72C86460E93A9B8B4004  
E1036345198E



Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Otoniel García Montiel

(MORENA )

A favor

929554082C63BDB3727CA89818E5D  
B61772EC99A0BB5141C938AC1AE86  
225834AA68F402B8BC6D6A2BCBFE6  
BC7C2F0881066C12502A91A08C3AD  
22B9B65C873D



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA )

A favor

F181BCB2F4E9D783256FB6B1E367E  
DBDF61811694DAAD391AA2FCDCE7  
960C3BA9358C2FAC1319724A18F88  
E8299B3713667BDC3369B71223CED  
12620EC37BE01



Roberto Carlos López García

(PRI )

A favor

4FBF13ADD81A1DD5617C55D2EC35  
08552D02F49537F0BE9A41DE118BB  
9FB16EDA63B669AA5C874A37965B9  
014F2A5703504658CF643E0EBB29A1  
64D89FC3C8FA



Roberto Valenzuela Corral

(MORENA )

A favor

D706C586CE1E24BF2F020E9C3E5F0  
EA80F6F8A638D74CC8ABA81EA923  
E224BCDA3A706F5362613361ABEB3  
D0A0B592CA7EA31DA057D53B069F  
CE9CC24827201B



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN )

Abstención

6C3A0D41662CA041E8EEB0D0174C  
C8C05FE6893ED9650D16C37ABBE3  
90A5A49F734DDE7399CDA7F949B37  
A681B22E5BEF280079BFB78AA81B0  
0BB3C8563178E6

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Rural,  
Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Dictamen con Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar conceptos de lenguaje incluyente. Dip. Claudia Tello Espinoza.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

(MORENA )

Ausentes

7606EC2704D24F10C3B60C7281F19  
C2B70DE2F0B5842CD25A97EF6C4E  
B86F97615A6A9B5E0F5086CA0DA35  
1C07D49BAFC5E2A0320A8AF2B7EB  
F50381DB4CFB9F



Sonia Rocha Acosta

(PAN )

Abstención

D1A607F1DEF9697F2A418F9B75AF7  
E73BB9E0D4A0CFDC10350579227FE  
D1B190FBCC538032AEF3A538577EE  
856B2E2F17DC8119E3871060DEED5  
2EBBDF01F72F



Tomas Gloria Requena

(PVEM )

A favor

7D2E41DFF897549A6468E16FAB9AD  
61D7C4C3A97E912B8DAC74B2AAC7  
4B99F51B218C44ADC668B4F6B0F20  
F280DD5667A36CF9D2FE3F916265B  
77F516E6EAA34



Valentín Reyes López

(MORENA )

Ausentes

3FCC93B24A5460D9AC7001E257BB3  
5EDF7EFECD22618B78DC7094DF35  
0FDAC2C88E5C51F81907ADBB0F47  
B446411FB98B10502451B457D336BA  
004284FFBA3C4



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN )

Ausentes

29A1BDE5F201466E238B9617CCA7A  
63C4C214FEE6E979B94E6B4F6305E  
EDB955104AA037F7F25E5ECC16E1B  
95A0940E677C80AB16C75E9871C84  
541FAAD0AE5A

Total 34